**Ref. sentencia conflicto consorciolourdes.cl**

Partes: ROMANE MYRIAM REIMAN REIMAN, representante de ISILL LTDA.
EDUARDO BIANCARDI Y CIA. LTDA., representado por Sargent & Krahn

Santiago, veintinueve de septiembre de dos mil nueve,

Vistos y teniendo presente,

1° OFICIO OF11289, de fecha 9 de Septiembre de 2009, de fojas 1, de Nic Chile, relativos a la designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio consorciolourdes.cl suscitado entre **ROMANE MYRIAM REIMAN REIMAN**, RUT: 10.531.377-2, representante de ISILL LTDA., domiciliado en Compañía 4380, Quinta Normal, Santiago y **EDUARDO BIANCARDI Y CIA. LTDA.**, RUT: 80.111.600-0, representada por Sargent & Krahn, en la persona de Paula Benavides, domiciliada en Av. Andrés Bello 2711, Piso 19, Las Condes, Chile.

2º Aceptación del arbitraje, juramento de rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral de fojas 3 y su correspondiente notificación de fojas 3 vta. y 4.

3° Que con esta fecha se recibió comunicación de las partes que da cuenta de que el segundo solicitante ha manifestado su intención de no continuar adelante con el arbitraje.

4º Que la comunicación de las partes genera la dilución del conflicto de autos, por cuanto implica el desistimiento de la solicitud del segundo solicitante. De esta manera, habrá de asignarse el dominio al primer solicitante, único solicitante en competencia.

5°.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio consorciolourdes.cl, al primer solicitante, **ROMANE MYRIAM REIMAN REIMAN**, ya individualizado en autos.
Notifíquese la presente resolución a los interesados por carta certificada, y a Nic Chile por correo electrónico. Hecho, ejecútese por Nic Chile esta resolución

Resolvió

Lorena Donoso A.
Arbitro

Cc. ldonoso@uchile.cl; fallos@legal.nic.cl; info@imagennet.cl, isill_ltda@hotmail.com; cadmin@sargent.cl, ctecnico@sargent.cl, dominios@sargent.cl